



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SOLICITANTE: [REDACTED]

RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-93/2019

EXPEDIENTE: UT-J/0639/2019

Se da cuenta al Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su Presidente, con los siguientes documentos:

Oficio SSCM/539/2019 , recibido el ocho de octubre de dos mil diecinueve, emitido por el titular de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros
Oficio SSCM/540/2019 , recibido el ocho de octubre de dos mil diecinueve, emitido por el titular de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros
Oficio SSCM/541/2019 , recibido el ocho de octubre de dos mil diecinueve, emitido por el titular de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros
Oficio UGTSIJ/TAIPDP/2994/2019 , recibido el diez de octubre de dos mil diecinueve, emitido por el titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial
Oficio OF.SI/38/2019 CT-1818-2019 , recibo el diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, emitido conjuntamente por la titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad y el presidente de del Comité de Transparencia

Conste. 

Ciudad de México, a veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente en que se actúa, las constancias señaladas en la citada cuenta para que obren como correspondan.

Vistos.

1. El acuerdo de admisión de dos de octubre dos mil diecinueve, a través del cual se otorgó a las partes un término de siete días hábiles previsto en las fracciones II y III, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que vertieran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a sus intereses.

2. Los oficios **SSCM/539/2019**, **SSCM/540/2019** y **SSCM/541/2019**, recibidos el ocho de octubre dos mil diecinueve, mediante los cuales se notificó el referido acuerdo de admisión al recurrente, a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos y al Comité de Transparencia, todos como partes en el procedimiento¹.

3. El oficio **UGTSIJ/TAIPDP/2994/2019**, mediante el cual el titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros las constancias de la notificación realizada al recurrente.

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera²:

¹ La notificación al recurrente se realizó por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

² **Artículo 150.** Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente:

[...]

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- Para la **Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad y el Comité de Transparencia**, el plazo transcurrió del nueve al diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, toda vez que se les notificó el acuerdo de admisión el ocho de octubre de dos mil diecinueve³.
- Para el ahora **recurrente** el plazo transcurrió del diez al dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, toda vez que se le notificó el acuerdo de admisión el nueve de octubre del presente año⁴.

Con fundamento en el artículo 7º, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional; en relación con los artículos

Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

Artículo 126. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

³ Lo anterior, en razón de que los días doce y trece de octubre del presente año, fueron inhábiles en términos a lo previsto en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

⁴ Lo anterior, en razón de que los días doce y trece de octubre de septiembre del presente año, fueron inhábiles en términos a lo previsto en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos presentados por la titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad y el presidente del Comité de Transparencia.

SEGUNDO. Se tiene por precluído el derecho del recurrente para formular alegatos y presentar las pruebas que estimara convenientes.

TERCERO. No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos** del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo, al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, conforme a las reglas de turno por orden alfabético de su primer apellido, previamente aprobadas por el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Notifíquese el presente acuerdo al solicitante recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

Notifíquese el presente acuerdo a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad y al Comité de Transparencia, por conducto de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros, Manuel Alejandro Téllez Espinosa, que autoriza y da fe.



**MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ
ALCÁNTARA CARRANCÁ
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIALIZADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**



**MANUEL ALEJANDRO TÉLLEZ ESPINOSA
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO
DE COMITÉS DE MINISTROS**

Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial
Versión pública del Recurso de Revisión CESCJN/REV-93/2019.

Contiene la siguiente información confidencial: Nombre del solicitante.

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial, que encuadra en dichos supuestos normativos.